



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 017 2019-GRC-GRTC.

Callao,

20 MAY 2019

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SGR-005282 de fecha 01 de marzo de 2019, Gerente General de la empresa OCEAN´S EXPLORER S.A.C solicitó Incremento de Nave; el Informe N° 009-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 15 de marzo de 2019, emitido por el Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 17-2019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 21 de marzo de 2019, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; la Carta N° 026-2019-GRC-GRTC de fecha 04 de abril de 2019, emitida por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 032-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 07 de mayo de 2019, emitido por el Responsable de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 34-2019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 15 de mayo de 2019, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y el Memorándum N°296-2019-GRC-GRTC de fecha 15 de mayo de 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-005282 de fecha 01 de marzo de 2019, el Gerente General de la empresa OCEAN´S EXPLORER S.A.C, señor Jesús Avelino Gallegos Suarez, solicitó incremento de nave por fletamento de la embarcación "NAYELI" con matrícula CO-43186-EM, para realizar el Servicio de Transporte Turístico Acuático adjuntando para ello la documentación correspondiente: a) Carta solicitando el incremento de nave de la embarcación NAYELI; b) Recibo de Caja N° 12019019352; c) Solicitud formulario 14103; d) Carta de la empresa Bahía del Callao Travel Tours S.A.C, Gerente General hace de conocimiento la baja de a embarcación NAYELI de su flota de naves; e) Contrato de fletamento de 27 de febrero de 2019, entre el arrendador Sr. Juan Carlos Llerena Riega propietario de la embarcación NAYELI y el arrendatario Sr. Jesús Avelino Gallegos Suarez Gerente General de la empresa OCEAN´S EXPLORER S.A.C; g) Copia de Certificado Nacional de Seguridad para naves otorgado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas; h) Copia de Certificado de Matrícula de Naves Artefactos Navales otorgado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas; i) Seguro de Accidentes Grupal, Póliza N 2002693947 Pacifico Seguros; j) Póliza de Cascos No Pesqueros CASN: 15640271 Pacifico Seguros que consigna como asegurado y beneficiario la empresa OCEAN´S EXPLORER S.A.C; k) Copa DNI Juan Carlos Llerena Riega;

Que, con el Informe N° 009-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 15 de marzo de 2019, el Responsable de Transporte Acuático Turístico, informó a su despacho que, la empresa OCEAN´S EXPLORER S.A.C cumplió con los requisitos señalados en el artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", debiendo emitirse la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 17-2019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 21 de marzo de 2019, el asesor legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones luego de la revisión de lo actuado en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha 2019





presente procedimiento concluyó que, la referida empresa no puede continuar su trámite, recomendando se devuelva todo lo actuado al Responsable de Transporte Turístico Acuático para que levante las observaciones detalladas en dicho informe;

Que, con Carta N° 026-2019-GRC-GRTC de fecha 04 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones hace de conocimiento al Gerente General de la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C, las observaciones antes indicadas;

Que, mediante Informe N° 032-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 07 de mayo de 2019, el Responsable de Transporte Turístico Acuático informo a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones que, la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 21° para el incremento de naves de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao";



Que, mediante Informe N° 34-2019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 15 de mayo de 2019, el asesor legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, de la revisión de lo actuado en el presente procedimiento se advierte, mediante el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Regional N° 011-2017-Gobierno Regional del Callao-GRTC de fecha 09 de enero de 2017, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones otorgó PERMISO DE OPERACIÓN a la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C, por cinco (05) años, para que, preste el servicio de transporte turístico acuático irregular comprendido en el área de la bahía del callao, partiendo de la Zona del Muelle Dársena ubicado en la Plaza Grau del Callao, hasta la zona conocida como Camotal, con la embarcación "AVICO" con matrícula O-51654-EM;



Que, con Resolución Gerencial Regional N° 014-2019-GRC-GRTC, de fecha 03 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones aprobó la reducción de naves por inoperatividad de la embarcación "NAYELI" de la empresa BAHIA DEL CALLAO TRAVEL TOURS S.A.C;

Que, el artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao" prevé que, el (los) administrados que soliciten el incremento de naves previamente deben tener la documentación requerida en los literales a),b),c),d) y e) adicional a ello debe adjuntar los literales f), g) y h), concordante con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional del Callao, en el presente caso mediante Informe N° 032-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 07 de mayo de 2019, concluye que, la empresa **OCEAN'S EXPLORER S.A.C**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", recomendando se otorgue el incremento de la embarcación "NAYELI" con matrícula CO-43186-EM, requisitos que fueron verificados en su integridad por esta instancia;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS de la Ordenanza Regional N° 000023, prevé "**De responsabilidad civil frente a terceros que cubran daños personales, materiales y contaminación, en el caso de naves de dos (02) a más unidades de arqueo bruto (UAB)**". En el presente procedimiento se advierte que, la embarcación "NAYELI" con matrícula CO-43186-EM, según el Certificado Nacional de Seguridad para Naves tiene 4.68 de Arqueo Bruto, es decir más de dos (02) Unidades de Arqueo Bruto, por lo tanto requiere el referido seguro. Advirtiéndose de lo actuado en el presente procedimiento la Póliza de Cascos No Pesqueros CASN 156400271, Pacifico Seguros y Póliza de Accidentes Grupal N° 2002693947;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 015 Fecha 20/05/2019



Que, el artículo 24° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", estipula "El administrado deberá enviar obligatoriamente a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, copia simple del contrato de fletamento, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción, adjuntando copia de las pólizas de seguros señaladas en el artículo 7° de la norma en comento; copia de los certificados técnicos de la nave y pago por derecho de trámite. Documentos fueron enviados dentro del plazo señalado;

Que, mediante Memorándum N° 296-2019- GRC/GRTC de fecha 15 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, remitió todo lo actuado al Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo a fin de proseguir con el trámite respectivo con el acto administrativo emitido;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011; que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 326-2019 de fecha 14 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el Incremento de Nave por Fletamento de la embarcación de nombre "NAYELI" con matrícula CO-43186-EM a la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C representado por su Gerente General señor Jesús Avelino Gallegos Suarez para que, preste el servicio de transporte turístico irregular por el plazo y ruta concedida mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2017-GRC-GRTC de fecha 09 de enero de 2017. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: El servicio de transporte irregular será realizado por las embarcaciones mencionadas en la presente Resolución que se detalla a continuación:

Nombre de la Nave	Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales	Datos de Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros/Nro. de Personas con cobertura de seguros
AVICO	CO-51654-EM	OCEAN'S EXPLORER S.A.C	DI-00015461-009-002	22 personas	14436074/10116610 800471 Asegurados 22
NAYELI	DI-00047312-009-001	JUAN CARLOS LLERENA RIEGA	DI-00039299-009-001	33 Personas	2002693947/CASN 15640271 Asegurados 33

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha 20 MAY 2019





ARTICULO TERCERO: En aplicación, a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7º De los Seguros Obligatorios de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, **el administrado debe estar al día, en el pago de las primas de los seguros correspondientes;** caso contrario estaría incurriendo en la Infracción TAC-13 – MUY GRAVE contemplada en dicha norma;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Gerente General de la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C **JESUS AVELINO GALLEGOS SUAREZ** al domicilio ubicado en Pasaje Las Agathas N° 166-168 Urb. Benjamín Doig – La Perla-Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DELCALLAO
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

ABOG. **DMARADOLFO REVOLLEDO CHAVEZ**
GERENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisca Jimenez Godos
FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° *015* Fecha *20 MAYO 2019*